



INFORMACION PLANES, COBERTURA Y CONDICIONES DEL SERVICIO FUNERARIO VIGENCIA 2019-2020

Por medio del presente documento me permito informarles los planes, cobertura y condiciones correspondientes al servicio funerario, el cual empezara a regir a partir del día 01 de abril del 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, dicho convenio se continúa prestando con Coorserpark S.A. Capillas de la Fe.

A continuación, se relaciona la generalidad de los servicios prestados por Coorserpark:

- **SERVICIOS BÁSICOS FUNERARIOS:** Son aquellos que se prestan en las sedes de Capillas de la Fe en Bogotá o su equivalente a nivel nacional, donde directamente COORSERPARK contratará y pagará lo ofrecido. El servicio básico incluye: **I)** Traslado de la persona fallecida desde su residencia o clínica a la funeraria (limite urbano), en coche fúnebre a la iglesia y al cementerio. **II)** preparación del cuerpo para veinticuatro (24) horas. **III)** Cofre según plan seleccionado. **IV)** Sala de velación por veinticuatro horas (24) con servicio telefónico local. (Cuando por algún motivo sea necesaria una mayor duración, esta debe ser cancelada por la familia del fallecido). **V)** Serie de 8 carteles y ramo de cortesía. **VI)** Ofrecimiento de tinto, agua aromática y agua natural para la familia y visitantes durante el tiempo de la velación. **VII)** Recordatorios y novena. **VIII)** Equipo completo para la velación en la residencia del AFILIADO si no se hiciera uso de la sala de velación para las ciudades donde legalmente este permitido. **IX)** Elaboración y colocación en el coche fúnebre de una cinta impresa con el nombre de la persona fallecida. **X)** trámites legales y notariales, previa entrega del certificado médico de defunción por parte de la familia. **XI)** Ceremonia religiosa (cualquier religión o credo). **XII)** vehículo para acompañantes con capacidad de acuerdo según el plan por el comprador. (perímetro urbano).
- **SERVICIOS DE DESTINO FINAL:** Estos servicios comprenden el Servicio de Inhumación o el Servicio de Cremación en cementerio: A) Los **Servicios de Inhumación** se presentan en tres planes diferentes: **I)** Plan Gerencial, Plan Gerencial excelencia y Plan presidencial: Bóveda o Lote hasta por 4 años en cementerio. **II)** Exhumación. **III)** Osario. B) Los **Servicios de Cremación en cementerio:** Para los Planes, Gerenciales y Presidenciales, el usuario podrá optar por la cremación únicamente en ciudades donde existe servicio local de horno crematorio (o en los casos estipulados por la Ley, donde ordene la cremación como única alternativa) la cual está compuesta de los siguientes elementos: **I)** Cremación del cuerpo en el momento del fallecimiento. **II)** Despedida religiosa (Opcional). **III)** Colocación de las cenizas en una urna.



COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

- ✓ Los elementos del servicio adicionales que no se encuentren discriminados en este convenio serán de cargo exclusivo de los dolientes.
 - ✓ El Servicio de bóveda o Cementerio tradicional donde no se disponga de servicio de inhumación en lote de uso temporal se prestará en bóveda tradicional.
 - ✓ Una vez transcurrido el término de cuatro (4) años después del cual se deben exhumar los restos, el AFILIADO o quien haga sus veces tendrá treinta (30) días calendario para hacer el retiro de los restos. Si transcurrido este término no se efectúa dicho retiro, EL AFILIADO, BENEFICIARIOS o quien haga sus veces, asumirá los costos adicionales por concepto de arrendamiento de lote o bóveda.
- **RETORNO DE CUOTAS:** Si el asociado no utiliza el servicio de COORSERPARK, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro motivo, siempre que no tenga el servicio exequial contratado con otra empresa, COORSERPARK le reconocerá un valor equivalente a 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en plan Gerencial, en el Plan Gerencial Excelencia 1.5 salarios mínimos mensuales legales y en el Plan Presidencial 2 salarios mínimos mensuales legales, a partir de la renovación del presente contrato, este salario corresponderá al que establezca el gobierno nacional, previo el lleno de los requisitos exigidos. Así: 1- Presentación de la solicitud escrita a más tardar dentro de los noventa (90) días contados a partir del fallecimiento de la persona. 2- Fotocopia del acta de registro civil de defunción. 3- Registro de nacimiento o de matrimonio o en su defecto dos (2) declaraciones Extra-juicio de acreditación de convivencia. 4- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de quien reclama. 5- Facturas originales o fotocopias expedida a nombre de quien reclama de los pagos exequiales causados.
Parágrafo primero: Si el servicio funerario fue prestado por COORSERPARK a través del contrato de COOTRADECUN o cualquier otro no será otorgado el auxilio funerario.
 - **AFILIACIONES DE CORTESÍA EN PLAN PRESIDENCIAL:** COORSERPARK otorga a COOTRADECUN, las afiliaciones de cortesía en plan presidencial con destino a sus empleados y a los integrantes del Consejo de Administración que se encuentren vigentes en el momento del servicio.
 - **SEGURO DE VIDA:** Tres millones de pesos M/cte. (\$3.000.000), por muerte natural del COMPRADOR menor de 65 años.
 - **BONO DE DESCUENTO:** COORSERPARK otorgara al COMPRADOR un bono de descuento hasta por el **50%** en los servicios funerarios en las sucursales CAPILLAS DE LA FE en la ciudad de Bogotá, para personas con vínculo de consanguinidad o afinidad que no se encuentren como BENEFICIARIOS dentro del plan.



COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

- **AUXILIO POR REPATRIACION:** COORSERPARK otorga un auxilio económico por repatriación de cenizas o cuerpo de la persona fallecida hasta por 2.5 SMMLV en cualquier plan. Previa presentación de los documentos como certificado de defunción y factura en original del pago de dicho concepto.
Parágrafo: En caso de repatriación por un valor mayor al auxilio ofrecido COORSERPARK junto con la familia realizará el trámite correspondiente, descontando el valor otorgado y le concederá un plazo máximo de 6 meses para saldar el excedente.

PLANES:

SERVICIO GERENCIAL: I) Los elementos enumerados en la cláusula quinta del presente convenio. II) suministro de un (1) Cofre fúnebre del Plan en tres (3) referencias. III) La prestación del servicio en una sala de velación de CAPILLAS DE LA FE con capacidad para veinte (20) personas en la ciudad de Bogotá o su equivalente a nivel nacional. IV) Vehículo para traslado local con capacidad de 25 acompañantes. V) Traslado aéreo, terrestre o fluvial entre dos (2) localidades únicamente para el cuerpo del FALLECIDO ya sea AFILIADO o BENEFICIARIO. (Solamente se prestará un traslado, los traslados adicionales serán por cuenta de los dolientes y no incluye vuelos chárter. VI) el suministro de cenizero hasta por un (1) smmlv si se opta por la cremación, en cementerio de Suba o su equivalente a nivel nacional. VII) servicio de exhumación y osario hasta por un (1) smmlv. VIII) **Por un valor de cuota mensual: \$6.190.**

SERVICIO GERENCIAL EXCELENCIA: I) Los elementos enumerados en la cláusula quinta del presente convenio. II) Suministro de un (1) Cofre fúnebre semilujo del Plan en tres (3) referencias. III) La prestación del servicio en una sala de velación semilujo de CAPILLAS DE LA FE semilujo con capacidad para veinte (50) personas en la ciudad de Bogotá o su equivalente a nivel nacional. IV) Vehículo para traslado local con capacidad de 45 acompañantes. Traslado entre dos (2) localidades únicamente para el cuerpo del FALLECIDO ya sea AFILIADO o BENEFICIARIO. (Solamente se prestará un traslado, los traslados adicionales serán por cuenta de los dolientes y no incluye vuelos chárter. V) El suministro de cenizero hasta por un (1) smmlv si se opta por la cremación, en cementerio de Suba o su equivalente a nivel nacional. VI) Servicio de exhumación y osario hasta por un (1) smmlv. VII) **Por un valor de cuota mensual: \$7.350.**

SERVICIO PRESIDENCIAL: I) Los elementos enumerados en la cláusula quinta del presente convenio. II) Suministro de un (1) Cofre fúnebre especial en tres referencias. III) sala de velación de lujo para setenta personas en CAPILLAS DE LA FE salón dorado, CASA FUNERARIA DEL NORTE – SANTA MARÍA MAGDALENA, CANTON NORTE Y CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICIA o cualquier otra sala de velación Presidencial en la ciudad de Bogotá o su equivalente a nivel nacional. IV) Vehículo para traslado local con capacidad de 70 acompañantes. V) traslado aéreo, terrestre o fluvial entre dos (2) localidades



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

únicamente para el cuerpo del FALLECIDO ya sea AFILIADO o BENEFICIARIO. (Solamente se prestará un traslado, traslados adicionales serán por cuenta de los dolientes y no incluye vuelos chárter. VI) el suministro de cenizario hasta por un (1) smmlv si se opta por la cremación, en cementerio de Suba. VII) Carroza de semilujo. VII) servicio de exhumación y osario hasta por un (1) smmlv. **Por un valor de cuota mensual: \$11.350.**

PLAN ABUELOS: A) Cobertura para abuelos biológicos. B) Cobertura del 100% del servicio funerario a nivel nacional) Periodo de carencia 90 días. Sin límite de edad, sin restricciones de salud. **Valor mensual por cada Abuelo: \$9.300**

Parágrafo primero: Sólo se podrá cambiar de categoría y de beneficiarios a la fecha de renovación del presente convenio. En caso de realizar cambios antes de esta fecha, el afiliado deberá haber cancelado no menos de tres (3) cuotas mensuales del nuevo plan.

Parágrafo segundo: Todos los precios tendrán anualmente un incremento el cual será acordado por las partes, en el evento de no llegar a un acuerdo se ajustará el equivalente al salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo tercero: Los servicios de exhumación y osario solo serán cubiertos siempre y cuando el convenio con la ENTIDAD este vigente y no se encuentre en mora.

Parágrafo cuarto: En caso de que no se haya identificado el cenizario a usar, COORSERPARK tendrá la facultad de asignar de manera unilateral su ubicación de acuerdo con las existencias que tenga la compañía.

PLAN MASCOTAS GERENCIAL - 1. El retiro de la mascota fallecida en el lugar del fallecimiento (dentro del perímetro urbano). 2. La sala de velación por 3 horas en capillas de la fe (sala especializada para este servicio). 3. Un Cofre fúnebre especial para mascotas (una referencia). 4. Cremación colectiva. 5. Recordatorio. **Valor Mensual \$4.100 (una mascota)**

Parágrafo primero: En el caso de realizarse una afiliación posterior al GRUPO PRECURSOR el tiempo de carencia será de treinta (30) días.

Parágrafo segundo: El servicio de cremación colectiva no incluye entrega de cenizas. Sin embargo, si el AFILIADO desea podrá obtener un servicio de cremación individual y obtener las cenizas de su mascota por una suma adicional.

PLAN GERENCIAL PERSONAS ADICIONALES: Protege a Hermanos, sobrinos, primos, cuñados, yernos y nueras menores de 65 años. A) Periodo de Carencia de 90 días. B) Cobertura del 100% del servicio funerario a nivel nacional. C) Inscritos en perfecto estado de salud y no padezcan enfermedades preexistentes como Cáncer o SIDA. **Valor cuota: \$3.100 mensuales.**

PLAN SUEGROS MAYORES DE 65 AÑOS – GERENCIAL: A) periodo de carencia 90 días. B) previamente inscritos. C) Inscritos en perfecto estado de salud. D) que no padezcan enfermedades preexistentes como cáncer o SIDA. **Valor cuota: \$3.600 mensuales.**



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS

COMPRADORES CASADOS, EN UNIÓN LIBRE O SOLTERO HASTA CON 1 HIJO: A) Comprador (Asociado) sin límite de edad. B) Cónyuges o compañeros (as) permanentes, (máximo 1 servicio por año), sin límite de edad. C) Hijos solteros, casados y discapacitados sin límite de edad. D) Padres del COMPRADOR sin límite de edad. E) Dos nietos hasta los veinticinco (25) años, previamente inscritos que no padezcan enfermedades terminales preexistentes como cáncer o SIDA, no cubre muerte accidental ni violenta. F) Suegros menores de 65 años previamente inscritos que no padezcan enfermedades terminales preexistentes como cáncer o SIDA no cubre muerte accidental ni violenta.

COMPRADORES SOLTEROS HASTA CON 1 HIJO: A) Comprador (Asociado) sin límite de edad. B) Un (1) hijo soltero, casado o minusválido, sin límite de edad. C) Padres sin límite de edad. D) Los hermanos solteros hasta con un hijo sin límite de edad. E) Hermanos casados menores los 50 años. F) Hermanos discapacitados sin límite de edad, que no padezcan enfermedades terminales preexistentes como cáncer o SIDA, no cubre muerte accidental ni violenta. G) Sobrinos menores de 25 años previamente inscritos que no padezcan enfermedades terminales preexistentes como cáncer o SIDA, no cubre muerte accidental ni violenta.